

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Edicto

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 56 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esteban González Peña, Oscar Luis Lizcano Muñoz, Jaime Lizcano Muñoz y Santiago Lizcano Muñoz, contra la empresa Talleres J. Mencía, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 100 de 2011

En Talavera de la Reina a 12 de abril de 2011.

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Esteban González Peña, Oscar Luis Lizcano Muñoz, Jaime Lizcano Muñoz y Santiago Lizcano Muñoz, frente a Talleres J. Mencía, S.L. y con intervención de Fogasa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a Esteban González Peña, la cantidad de 2.236,10 euros, a Oscar Luis Lizcano Muñoz, la cantidad de 2.594,83 euros, a Jaime Lizcano Muñoz, la cantidad de 2.411,59 euros y a Santiago Lizcano Muñoz la cantidad de 1.762,44 euros.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina número 1068, a nombre de este Juzgado con el número 4338, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 19 de abril de 2011.—El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-4530